



# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 041-2023-MPF/A.

Ferreñafe, 24 de enero de 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### VISTO:

El Informe N° 012-2023-MPF-J/RR.CC, Expediente N° 275711 de fecha 20 de enero de 2023, presentado por la Jefa de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz, al señor Alcalde, solicitando se emita auto resolutivo correspondiente, respecto a la autorización para Celebrar Matrimonios Civiles.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala a que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía, económica y administrativa, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es una Entidad de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con documento de visto, la Jefa de División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz, hace conocer al señor Alcalde lo siguiente:

1. Que mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MPF/A, de fecha 18 de enero de 2023, se le RATIFICA la designación en el cargo de Jefe de la División de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.
2. Que el artículo 259° del Código Civil, señala: “El matrimonio se celebra ante la Municipalidad, públicamente ante el alcalde que ha recibido la declaración”.
3. Que el artículo 263° del citado Código Civil.- **Facultad del Jefe de Registro para celebrar el matrimonio.**- establece: Que en las capitales de provincia donde el registro del estado civil estuviese a cargo de funcionarios especiales, el jefe de aquel ejerce las atribuciones conferidas a los alcaldes por este título; motivo por el cual y concedora de las múltiples actividades que tiene que realizar como Alcalde por lo que en razón de ello y de considerarlo solicita se le faculte celebrar los matrimonios civiles.

Estando a lo informado, con el Proveído de Alcaldía que dispone para que se emita el auto resolutivo y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

 Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe

 074 287876

 [www.muniferreñafe.gob.pe](http://www.muniferreñafe.gob.pe)





# Municipalidad Provincial de Ferreñafe

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR**, la Facultad de Celebrar Matrimonios Civiles de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la **Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz** Jefa de la División de Registro Civil; con Eficacia Anticipada al 02 de enero de 2023

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución de Alcaldía a la Bach. Abog. Liliana Marianela Risco Díaz, así como a las oficinas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la remisión de la presente Resolución de Alcaldía al Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a través de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
Lic. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE

